

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1560

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Impreso el día 15 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Enmienda** al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995. Aprobación. (87-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se enmienda el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de diciembre de 2008.

Ruperto E. Godoy. – Juliana di Tulio. – Jorge A. Obeid. – Silvia Storni. – Pedro J. Azcoiti. – Cynthia L. Hotton. – Federico Pinedo. – María J. Areta. – Hugo N. Prieto. – Silvia Augsburguer. – Raúl P. Solanas. – Hugo R. Acuña. – Julio E. Arriaga. – Manuel J. Baladrón. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Roxana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – María I. Díez. – Paulina E. Fiol. – Emilio A: García Méndez. – Irma A. García. – Nancy S. González. – Miguel A. Iturrieta. – Paula C. Merchán. – Antonio A. Morante. – Alejandro A Nieva. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Marcela V. Rodríguez.

– Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

ENMIENDA AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 20
DE LA CONVENCION SOBRE
LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
ADOPTADA A LA OCTAVA REUNION DE LOS
ESTADOS PARTES EL 22 DE MAYO 1995

1. DECIDEN sustituir el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por el siguiente texto:

“El Comité se reunirá normalmente todos los años para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención. La duración de las reu-

niones del Comité será determinada por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.”

2. RECOMIENDAN que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, tome nota con aprobación de la revisión;

3. DECIDEN que la revisión entre en vigor después de haber sido examinada por la Asamblea General y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes que así se lo hayan notificado al secretario general como depositario de la Convención.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se enmienda el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 24 de mayo de 2001.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Enmienda

al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados Partes el 22 de mayo de 1995.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, fue aprobada por ley 23.179 y se encuentra en vigor para la República Argentina desde el 14 de agosto de 1985. En ella se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y los Estados Partes de la misma, convienen en adoptar una política encaminada a tal fin e implementar medidas eficaces para evitar las violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El artículo 20, párrafo 1 de dicha convención, establece que el comité, creado por el artículo 17 para examinar los progresos realizados en la aplicación de la convención, se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos (2) semanas para examinar los informes que se le presenten.

Considerando que el plazo establecido era insuficiente para atender el número de informes presentados debido al incremento de los Estados Partes de la Convención, durante la VIII Reunión de Estados Partes, celebrada el 22 de diciembre de 1995, se decidió aprobar la presente enmienda por la que se establece que la “duración de las reuniones del Comité será determinada por una reunión de los Estados Partes en la presente convención y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.

La aprobación de la presente enmienda permitirá contar con un plazo mayor que permita al comité considerar los informes que se le presentan y constituirá una solución para el atraso que actualmente presenta en tal sentido.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 704

FERNANDO DE LA RÚA.

Chrystian G. Colombo. – Adalberto Rodríguez Giavarini.